

1.8.4.3-20

Tunja, 03 de marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a requerimiento BOY2026ER008357

Cordial Saludo.

En atención al requerimiento, donde un ciudadano **anónimo** pregunta lo siguiente:

“Buenos días señores secretaría de educación, reciban un cordial saludo. Actualmente soy docente nombrado en propiedad en el área de humanidades y lengua castellana. He sido declarado excedente. Tengo presente el procedimiento para la reubicación dispuesto en la circular para insuficiencia académica. Sin embargo he visto que actualmente en el departamento no hay vacantes disponibles teniendo en cuenta el último concurso y el proceso de traslados. En ese caso ¿Qué podría suceder con los docentes excedentes puntualmente sí no hay vacantes en el departamento? Muchas gracias”

En atención a lo anterior le manifiesto:

Las reubicaciones de Docentes por insuficiencia académica se realizan con base en lo contemplado en las circulares 001 del 13/01/2021 y 015 del 03/03/2022.

Mientras hay situaciones administrativas que generen vacantes en un área respectiva, se debe tener en cuenta la circular 012 del 01/02/2026.

Las circulares anteriormente mencionadas se encuentran publicadas en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Atentamente,

Original firmado por:

MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ

Subdirectora Cobertura Educativa y Ruralidad